



AL ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, CREATIVIDAD Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1684- - -

( 15 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**"*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

*En uso de las facultades legales, y en especial de lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 003 de 2018 Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019 y la Ley 1882 de 2018.*

**CONSIDERANDO:**

Que **LILIANA VALENCIA MEJIA**, Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES - DE BATERÍAS Y REPUESTOS, MANTENIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE LAS UPS Y PLANTAS ELÉCTRICAS JUNTO CON SUS ACCESORIOS Y CONEXIONES ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"**.

Que en consecuencia el Profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de selección No. **IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 9 de septiembre de 2019.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que dentro del término fijado en el cronograma, se recibieron cuatro (04) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MYPIMES por parte de las siguientes interesados: **ASESORIAS Y SOLUCIONES EN CONTRATACION E INGENIERIA S.A.S, E Y C INGENIEROS S.A.S, SADCA INGENIERIA S.A.S Y EXACTIC S.A.S.**

Que verificados los documentos aportados por los posibles oferentes que solicitaron la limitación a MiPymes, se aprecia que se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, el proceso IDARTES-SA-PMC-032-2019 se limitó a MiPymes.

Que el día 19 de septiembre de 2019 el IDARTES profirió la resolución No. **1581 de 2019**, por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios



RESOLUCIÓN No. 1684 - - - -

( 15 OCT 2019 )

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**"

previos, CDP correspondiente y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones al mismo, las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso **IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**, publicado en la plataforma transaccional SECOP II, se fijó como plazo para presentar ofertas el día **02 de octubre de 2019 a las 10:00 am**, recibiendo la oferta de los siguientes proponentes:

1. **ABC INGENIERIA ELECTRONICA Y CIVIL SAS. NIT: 900.199.048 – 2**
2. **ATSEI DE COLOMBIA LTDA. NIT: 830.053.617 – 2**
3. **INSOL S.A.S NIT: 900.139.747 – 6**
4. **INVERSIONES AGROCOLOMBIA SAS. NIT: 830.140.609 – 6**
5. **M&M ENERGY SOLUTIONS. NIT: 900.556.510 – 6**
6. **POWERSUN S.A.S. NIT: 900.098.348 – 3**

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 7 de octubre de 2019, se emitió el informe de verificación y evaluación preliminar de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
ABC INGENIERIA ELECTRONICA Y CIVIL SAS		X		X		X
ATSEI DE COLOMBIA LTDA		X	X		X	
INSOL S.A.S		X		X		X
INVERSIONES AGROCOLOMBIA SAS	X		X			X
M&M ENERGY SOLUTIONS		X	X			X
POWERSUN S.A.S	X		X			X

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió entre 8 de octubre de 2019 al 11 de octubre de 2019, tal y como se evidencia en la plataforma Transaccional SECOP II.



RESOLUCIÓN No. 1684 - - - -

( 15 OCT 2019 )

*"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**"*

Que, conforme el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes, los oferentes podían presentar observaciones al informe y debían subsanar los documentos solicitados en el mismo, en el término de su traslado.

Que durante el termino del traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes se presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación, las cuales se respondieron a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que cuatro de los seis proponentes presentaron las subsanaciones dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, las cuales fueron recibidas en el Portal Único de Contratación Plataforma Transaccional SECOP II.

Que los proponentes **ABC INGENIERIA ELECTRONICA Y CIVIL SAS** e **INSOL S.A.S** no realizaron las subsanaciones correspondientes y como consecuencia de ello estuvieron incurso dentro de una de las causales de rechazo del presente proceso de selección establecidas en el pliego de condiciones definitivo, tal y como se evidencia en el informe final de evaluación.

Que, de conformidad con las subsanaciones presentadas por los oferentes **ATSEI DE COLOMBIA LTDA**, **INVERSIONES AGROCOLOMBIA**, **M&M ENERGY SOLUTIONS** y **POWERSUN S.A.S** el Comité Evaluador del proceso realizó la verificación y evaluación definitiva de sus requisitos habilitantes, el cual hace parte integral de la presente, con el siguiente resultado:

**EVALUACIÓN DEFINITIVA - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

PROPONENTE	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
ABC INGENIERIA ELECTRONICA Y CIVIL SAS		X		X		X
ATSEI DE COLOMBIA LTDA	X		X		X	
INSOL S.A.S		X	X			X
INVERSIONES AGROCOLOMBIA SAS	X		X		X	
M&M ENERGY SOLUTIONS	X		X		X	
POWERSUN S.A.S	X		X			X



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1684 - - - -

( 15 OCT 2019 )

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES - SA - PMC - 032 - 2019**"

Que los proponentes **ATSEI DE COLOMBIA LTDA, INVERSIONES AGROCOLOMBIA, M&M ENERGY SOLUTIONS** subsanaron en debida forma lo requerido por la entidad, tal y como se evidencia en el informe final de evaluación de requisitos habilitantes, dentro de los términos perentorios y preclusivos establecidos en el pliego de condiciones.

Que una vez establecido el proponente habilitado, se procedió a realizar por el área técnica y financiera del comité evaluador la ponderación de sus propuestas, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES				TOTAL
	PONDERACION CALIDAD	PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN ECONOMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
ATSEI DE COLOMBIA LTDA	30%	18%	30%	6%	84%
INVERSIONES AGROCOLOMBIA SAS	30%	30%	22.70%	6%	88.7%
M&M ENERGY SOLUTIONS	30%	30%	26.84%	0%	86.84%

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el comité evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el contrato del proceso al proponente **INVERSIONES AGROCOLOMBIA SAS** identificado con NIT. 830.140.609 - 6, representada legalmente por **NUBIA SARMIENTO JIMENEZ** identificada con C.C. No. 51.995.104 expedida en Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, por el valor de su oferta económica, esto es, por la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$188.359.858), INCLUIDO IVA**, y demás impuestos, tasas y contribuciones, monto que incluye los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en ejecución del objeto contractual, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y en los factores de ponderación fue quien obtuvo el mayor puntaje.

Que la ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario, para lo cual deberá mantener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.

En mérito de lo expuesto,



AL CALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, CREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1684 - - - -

( 15 OCT 2019 )

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- DE BATERÍAS Y REPUESTOS, MANTENIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN DE LAS UPS Y PLANTAS ELÉCTRICAS JUNTO CON SUS ACCESORIOS Y CONEXIONES ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"**. a la empresa **INVERSIONES AGROCOLOMBIA SAS** identificada con **830.140.609 – 6**, Representada Legalmente por **NUBIA SARMIENTO JIMENEZ** identificada con **C.C. No. 51.995.104 expedida en Bogotá D.C.** o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente adjudicación se realiza, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$188.359.858)**, **INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones, monto que incluye los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente adjudicación se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

NO. CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2587	3-3-1-15-02-17-1010-139	139- Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	\$ 110.390.013.00
2591	3-3-1-15-01-11-0982-124	124-Formacion artística en la escuela y la ciudad.	\$ 54.722.514.00
2585	3-3-1-15-02-17-1010-139	139- Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las artes	\$ 38.519.768.00

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente adjudicatario, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1684 - - - -

( 15 OCT 2019 )

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES – SA – PMC – 032 - 2019**"

Dada en Bogotá D. C. a los 15 OCT 2019

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA VALENCIA MEJÍA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Julieth Susana Pineda – Profesional especializado SAFI	
Proyecto:	Diego Eduardo Beltran Hernandez- Contratista – Oficina Asesora Jurídica	
	María Ximena Correa - Contratista – Oficina Asesora Jurídica	